



**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
18 DE JULIO DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-041/2025  
16:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette) Buenas tardes, Magistradas, Magistrados, Secretario General de Acuerdos. Siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del viernes dieciocho de julio del 2025 con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7°, fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo instruye Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - Presente. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - Presente. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Presente. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 4 y 8 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota las cinco Magistraturas que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye el único punto listado en las convocatorias y el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario General de Acuerdos. -----



Magistradas y Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo con el mismo, les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

Por favor Secretario Instructor y Proyectista Aldo Andrés Carranza Ramos dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ALDO ANDRÉS CARRANZA RAMOS.** -----

Con la autorización del pleno de este tribunal, doy cuenta con el Proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador 029 de este año promovido por Maricela Padilla Rebollar, entonces candidata a magistrada de la sala civil colegiada de la región de Uruapan Michoacán, en contra de Mayra Xiomara Treviso Guízar, quien también fuera candidata por el mismo cargo para por las presuntas violaciones a la normativa electoral consistentes en la intromisión de partidos políticos en el proceso electoral judicial, afectación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos, coacción al voto, así como propaganda electoral indebida. Lo anterior derivado de la realización de un evento proselitista. -----

La controversia surgió porque en consideración de la quejosa, una asociación civil y el partido político Morena organizaron y ejecutaron un evento proselitista en favor de la denunciada, en donde se gestionaron y entregaron diversos beneficios para el pago de servicios municipales a cambio del voto respectivo. Además, que en dicho evento se utilizaron instrumentos propagandísticos contrarios a la normativa, cuestión que actualiza las conductas precisadas previamente. -----

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. En virtud de qué, de las pruebas aportadas por la quejosa y las diligencias de investigación realizadas por la autoridad instructora, no es posible concluir ni siquiera de manera indiciaria que se actualicen las conductas reprochadas a la parte denunciada. -----

Por tanto, resulta insuficiente que la quejosa aluda a la presunta comisión de conductas indebidas, narrando de forma genérica los hechos que considera transgresores de la normativa, sin acreditar cada uno de sus dichos con pruebas idóneas, por lo que se incumple con la carga probatoria que le impone el artículo 19 de la Ley de Justicia Electoral. Es la cuenta Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. Magistradas, Magistrados. -----



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista Aldo Andrés Carranza Ramos, Magistradas y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - A favor. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

**En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 29 de la presente anualidad este Tribunal resuelve:** -----

**PRIMERO.** – Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a Mayra Xiomara Treviso Guízar, Armando Barragán Oseguera y al Partido Político Morena. -----

**SEGUNDO.** – Se ordena dar vista con copia certificada de la presente sentencia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. -----

Magistradas y Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos, se da por terminada la presente sesión Pública. Muchas gracias y buena tarde a todas y a todos. (Golpe de mallette) -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADO**

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

**MAGISTRADO**

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

**MAGISTRADA**

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****GERARDO MALDONADO TADEO**

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el dieciocho de julio de dos mil veinticinco, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de ocho de agosto de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Suplente Yurisha Andrade Morales, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, el Magistrado Eric López Villaseñor y la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; de igual manera, se hace constar la ausencia justificada de la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, razón por la cual, no la firma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Jesús Manuel Soria González
Revisó:	Jesús Muñoz Río.